



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)
SEC./ mech

D. CESAR FERNANDO RUANO MUÑOZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).-

CERTIFICO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión dice:

8. ASUNTOS DE URGENCIA.

8.5. Expte. 15/2018.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.

ANTECEDENTES

El expediente de contratación fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2018, publicándose el anuncio en el Portal de Contratación del Sector Público el día 27 de septiembre de 2018 y finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de octubre de 2018.

Los miembros de la Mesa de Contratación se reúnen el día 22 de octubre de 2018, para la apertura de las ofertas presentadas y visto que las ofertas de las mercantiles "VIDAL FERRERO SL", "AGLOMERADOS LEÓN" y "CANTERAS DE CUARCITA" presentan posibles valores anormales o desproporcionados se les concede un plazo, que no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen su oferta.

Por parte de las Empresas "VIDAL FERRERO SL" y "AGLOMERADOS LEON", se presenta con fecha 30 de octubre la justificación de las bajas presentadas, reuniéndose nuevamente los miembros de la Mesa de Contratación el día 31 de octubre de 2018 acordando solicitar informe al Ingeniero Técnico Municipal, redactor del proyecto, a fin de determinar si están suficientemente justificadas su ofertas anormalmente bajas.

Por parte del Ingeniero Técnico Municipal se emite informe el 6 de noviembre de 2018 reuniéndose nuevamente los miembros de la Mesa de Contratación el día 6 de noviembre de 2018, aceptando la justificación de esas 2 ofertas y rechazando la no justificada.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2018, se aprueba el expediente de Contratación publicándose el anuncio en el Portal de Contratación del Sector Público el día 27 de septiembre de 2018 y finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de octubre de 2018, ya que hasta el día 26 de septiembre no fueron publicados los pliegos en el Portal de Contratación, tomando esta última fecha como la válida para el inicio del plazo de presentación de ofertas.

Consta en el expediente certificado del Registro de Entrada de fecha 18 de octubre de 2018, que desde el 28 de septiembre hasta el 17 de octubre se presentaron las siguientes Empresas:

ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L., Registro de Entrada núm. 10895 de 16 de octubre de 2018.

CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A., Registro de Entrada núm. 10910 de 16 de octubre de 2018.

VIDAL FERRERO SL, Registro de Entrada núm. 10929 de 16 de octubre de 2018.

CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, Registro de Entrada núm. 10951 de 17 de octubre de 2018.

AGLOMERADOS LEON, S.L., Registro de Entrada núm. 10952 de 17 de octubre de 2018.

FIRMES Y CAMINOS S.A., Registro de Entrada núm. 10953 de 17 de octubre de 2018.

HORDESCON, S.L., Registro de Entrada núm. 10959 de 17 de octubre de 2018.

EXCARBI, S.L., Registro de Entrada núm. 10979 de 17 de octubre de 2018.

OBRAS Y CONTRATAS OLY, S.L., Registro de Entrada núm. 10984 de 17 de octubre de 2018.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)
SEC. / mcch

CANTERAS DE CUARCITA, S.A., Registro de Entrada núm. 10986 de 17 de octubre de 2018.
CYMOT, S.A., Registro de Entrada núm. 11034 de 18 de octubre de 2018.

Reunidos los miembros de la Mesa de Contratación el día 22 de octubre de 2018 para la apertura de las ofertas en acto público, y una vez comprobadas las ofertas presentadas y comprobado que algunas de ellas incurren en valores anormales, y teniendo en cuenta la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación sobre la inscripción de las mismas en el ROLECE, los miembros acuerdan: por un lado aceptar la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación" aceptando a todas las Empresas aunque estén pendientes de su inscripción definitiva en el "ROLECE" y por otro lado requerir justificación a las Empresas "VIDAL FERRERO", "AGLOMERADOS LEÓN" y "CANTERAS DE CUARCITA" incursas en valores anormales al ser el presupuesto inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Una vez identificadas las Empresas que se encuentran incursas en presunción de anomalía solo podrán excluirse del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que señala el art. 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a tal efecto, se les requiere con fecha 24 de octubre de 2018 a las Empresas "VIDAL FERRERO", "AGLOMERADOS LEÓN" y "CANTERAS DE CUARCITA" para que en un plazo de CINCO DIAS HABLES desde el envío de la correspondiente comunicación, conforme a lo señalado en el art. 159 de la LCSP, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para determinar el bajo nivel del precio o costes de la obra y en particular, justificación en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El día 30 de octubre de 2018, se presentan en el Registro General del Ayuntamiento la justificación de las empresas "VIDAL FERRERO SL" y "AGLOMERADOS LEON, S.L." no habiendo presentado ninguna justificación la empresa "CANTERAS DE CUARCITA, S.A."

Nuevamente se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación con fecha 31 de octubre de 2018 acordando solicitar para su valoración un informe al Ingeniero Técnico Municipal, redactor del proyecto, a fin de determinar si están suficientemente justificadas las ofertas anormalmente bajas.

Con fecha 6 de noviembre de 2018 se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal Sr. Alvarez Cuevas redactor del proyecto, en el que expone literalmente:

"En base al requerimiento realizado y a la vista de la documentación aportada, tras el estudio de la documentación remitida por ambas empresas para la justificación de la baja desproporcionada ofertada para el expediente 15/18 "Plan de Asfaltado 2018 en el término Municipal de San Andrés del Rabanedo", este Ingeniero Técnico considera que ambas empresas justifican y aclaran suficientemente con las memorias presentadas la baja realizada y se presume que es viable la ejecución de la obra licitada a los precios ofertados."

Los miembros de la Mesa de Contratación una vez evaluada la información y documentación proporcionada por los licitadores y comprobado que las ofertas incursas en presunción de anomalía no están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica y económica, acuerdan:

- "Proponer la aceptación al órgano de contratación de las dos ofertas presentadas por "VIDAL FERRERO SL" y "AGLOMERADOS LEON, S.L.", al haber presentado las justificaciones de la baja anormal en tiempo y forma.
- Proponer la exclusión de la oferta presentada por la Empresa "CANTERAS DE CUARCITA, S.A." del procedimiento de licitación una vez tramitado el procedimiento establecido en el art.149 de la LCSP y no haber presentado la justificación de la baja anormal en tiempo y forma.
- Clasificar decrecientemente las proposiciones presentadas, en atención al único criterio de adjudicación, siendo la mejor oferta la que incorpora el precio más bajo, con el siguiente orden:

EMPRESA	PRECIO
VIDAL FERRERO	268.595,04



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)
SEC./ mch

AGLOMERADOS LEÓN	279.752,07
FIRMES Y CAMINOS	289.256,21
ASFALGAR	313.347,11
LLORENTE	323.305,79
EXCARBI	324.917,35
CYMOT	341.167,61
SAN GREGORIO	345.330,58
OBRAS Y CONTRATAS OLY	347.106,00
HERDESCON	386.198,35

- Proponer la adjudicación al órgano de contratación a favor de la primera Empresa clasificada por ser la mejor oferta económica "VIDAL FERRERO SL" en el precio de 268.595,04 € más el 21% IVA, que hace un total de 325.000,00 euros, y conforme al art. 149.7 de la LCSP que por el órgano de contratación se establezcan los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de las obras.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, por el Departamento de Contratación se requiera al primer licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, al no haberse aportado con anterioridad; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva procedente. Advertiendo que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IV excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de ofertas, todo ello conforme al artículo 149 de la LCSP."

De conformidad con lo anterior el Órgano competente para adjudicar el contrato es el de contratación, es decir, la Alcaldesa, conforme a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 23 de octubre de 2018 y que puede avocar en cualquier momento.

Por lo expuesto, se considera que el procedimiento seguido no incumple la Legislación y que el acuerdo que debería adoptar la Junta de Gobierno Local o la Sra. Alcaldesa, en caso de avocación de competencia o de formulación de reparos que pudieran formularse por la Intervención municipal en trámite de fiscalización del expediente y en el marco de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, todo ello sobre la base de los antecedentes expresados, podría ajustarse al siguiente:

- Primero.- Aceptar las ofertas presentadas por "VIDAL FERRERO SL" y "AGLOMERADOS LEON, S.L.", al haber presentado las justificaciones de la baja anormal en tiempo y forma.
- Segundo.- Excluir la oferta presentada por la Empresa "CANTERAS DE CUARCITA, S.A." del procedimiento de licitación una vez tramitado el procedimiento establecido en el art.149 de la LCSP y no haber presentado la justificación de la baja anormal en tiempo y forma.
- Tercero.- Clasificar decrecientemente las proposiciones presentadas, en atención al único criterio de adjudicación, siendo la mejor oferta la que incorpora el precio más bajo, con el siguiente orden:

EMPRESA	PRECIO
VIDAL FERRERO	268.595,04
AGLOMERADOS LEÓN	279.752,07
FIRMES Y CAMINOS	289.256,21
ASFALGAR	313.347,11
LLORENTE	323.305,79
EXCARBI	324.917,35
CYMOT	341.167,61
SAN GREGORIO	345.330,58
OBRAS Y CONTRATAS OLY	347.106,00
HERDESCON	386.198,35

- Cuarto.- Adjudicar el contrato a la primera Empresa clasificada por ser la mejor oferta económica "VIDAL FERRERO SL" en el precio de 268.595,04 € más el 21% IVA, que hace un total de 325.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)
SEC./moch

- Quinto.- Que por el Departamento de Contratación se requiera a la Empresa “VIDAL FERRERO S.L.” para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, al no haberse aportado con anterioridad; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva procedente.
- Sexto.- Advertir a la Empresa “VIDAL FERRERO SL” que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IV excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de ofertas.
- Séptimo.- Conforme establece al art. 149.7 de la LCSP que por parte del Director del proyecto se establezcan los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de las obras.

Visto el Informe SIN REPAROS de Intervención de fecha 16 de octubre de 2018.

Examinado el expediente, visto el Informe jurídico-Propuesta del Técnico-Responsable de Contratación y de la Concejal de Asesoría Jurídica, Urbanismo, Infraestructuras y Régimen Interno, de fecha 7 de noviembre de 2018, con el Conforme del Secretario de fecha 14 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

- Primero.- Aceptar las ofertas presentadas por “VIDAL FERRERO SL” y “AGLOMERADOS LEON, S.L.”, al haber presentado las justificaciones de la baja anormal en tiempo y forma.
- Segundo.- Excluir la oferta presentada por la Empresa “CANTERAS DE CUARCITA, S.A.” del procedimiento de licitación una vez tramitado el procedimiento establecido en el art.149 de la LCSP y no haber presentado la justificación de la baja anormal en tiempo y forma.
- Tercero.- Clasificar decrecientemente las proposiciones presentadas, en atención al único criterio de adjudicación, siendo la mejor oferta la que incorpora el precio más bajo, con el siguiente orden:

EMPRESA	PRECIO
VIDAL FERRERO	268.595,04
AGLOMERADOS LEÓN	279.752,07
FIRMES Y CAMINOS	289.256,21
ASFALGAR	313.347,11
LLORENTE	323.305,79
EXCARBI	324.917,35
CYMOT	341.167,61
SAN GREGORIO	345.330,58
OBRAS Y CONTRATAS OLY	347.106,00
HERDESCON	386.198,35

- Cuarto.- Adjudicar el contrato a la primera Empresa clasificada por ser la mejor oferta económica “VIDAL FERRERO SL” en el precio de 268.595,04 € más el 21% IVA, que hace un total de 325.000,00 euros.
- Quinto.- Que por el Departamento de Contratación se requiera a la Empresa “VIDAL FERRERO S.L.” para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, al no haberse aportado con anterioridad; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva procedente.
- Sexto.- Advertir a la Empresa “VIDAL FERRERO SL” que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IV excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de ofertas.
- Séptimo.- Conforme establece al art. 149.7 de la LCSP que por parte del Director del proyecto se establezcan los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de las obras.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)
SEC./mch

Y para que conste, y con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, expido la presente de Orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en San Andrés del Rabanedo, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

V.º B.º
LA ALCALDESA

Fdo.: Mª del Camino Cabañas Rodríguez



EL SECRETARIO

Fdo.: Cesar Fernando Ruano Muñoz

